



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procurarán averiguar el paradero del joven Vicente Ripoll, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 26 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de Vicente Ripoll.

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id. barba lampiña. color moreno.

Circular.

En el dia 23 del actual desaparecieron del término del pueblo de Juslibol las caballerías de labor espresadas á continuación.

Por tanto, prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, poniéndolas á disposición del Sr. Alcalde de dicho

pueblo de Juslibol inmediatamente, caso de ser habidas.

Zaragoza 26 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de las caballerías

Un macho, pelo bayo, de 15 años de edad y 7 palmos de alzada.

Otro id. tordillo de 6 id. id., y 7 id. id.

Otro id. id., de 8 id. id., y 6 id. id., el cual lleva fuegos en la raíz del casco.

Otro id. id., de 7 id. id., y 8 id. id., este lleva tambien fuegos en la raíz del casco.

Una mula pelo castaño, de 7 años de edad, y 7 palmos de alzada; la cual está esquilada.

Un macho pardo, de 4 id. id., y 6 y medio id. id.

Otro id., castaño, de 4 id. id. y 6 id. id.

Una yegua, pelo castaño oscuro, de 9 id. id. y 8 id. id; esta lleva una estrella en la frente y se halla bragada.

Una potra, pelo castaño, de 2 id. id. y 6 id. id.

Una mula, cerrada, pelo castaño oscuro, de 7 y medio palmos de alzada.

Un macho, pelo castaño, cerrado, de 7 palmos de alzada.

Una mula, cerril, pelo id, de 5 id. id.

D. Jacinto de Santa Pau y Bayona, Coronel de Infantería y fiscal en comision de esta plaza.

Hallándome formado causa en averiguacion de los motivos por los cuales tomaron parte en la rebelion contra el Gobierno de

S. M. que tuvo lugar en los montes de Jaca y en los valles de Hecho y Ansó en el mes de Agosto último los Tenientes D. Felipe Garcia Cienfuegos, D. Francisco Aballar, D. Francisco Sanz, Don Carlos Chambó, D. Salvador Nevot, D. Federico Parra, D. Juan Pastors y Alféreces D. Antonio Hermida, D. Nicolás Dominguez, D. Bernardo Fernandez, D. Antonio Murillo y D. Eduardo Fernandez, pertenecientes todos en aquella fecha á la Comandancia de Carabineros de Huesca; y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora tiene concedido en estos casos á los Oficiales del Ejército segun previenen las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á los referidos Tenientes de Carabineros del Reino D. Felipe Garcia Cienfuegos, D. Francisco Aballar, D. Francisco Sanz, D. Carlos Chambó, D. Salvador Nevot, D. Federico Parra, D. Juan Pastors, y Alféreces D. Antonio Hermidas, D. Nicolás Dominguez, D. Bernardo Fernandez, D. Antonio Murillo y D. Eduardo Fernandez, señalándoles el Castillo de la Aljafería de esta plaza, para que se presenten dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se les juzgará en rebeldia por el consejo de Guerra de señores Oficiales Generales, por ser esta la voluntad de S. M. Figese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En Zaragoza á 16 de Marzo de 1868.—Jacinto de Santa Pau.—Por su man-

dato, Nazario Rodriguez Canellar, secretario de la causa.

=

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por 3.º y último pregon á Pedro Campos y Frutos, natural de Madrid, estudiante, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación de cierta providencia acordada en el expediente de ejecucion de sentencia sobre hurto de libros.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1868 —José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Antonio Perales.

=

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último pregon á Juan Francisco Sicart, natural de Puigcerdá, de oficio albañil, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación acordada en expediente de sentencia sobre atentado contra los agentes de la autoridad.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Antonio Perales.

=

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio

de Gracia, Primo Torres y Felix Torrero, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra los mismos y Antonio Aguilar sobre fuga, y no verificándolo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 16 de Marzo de 1868.—Evaristo Calderon.—D. S. O., Tomás Salas.

Señas de Antonio de Gracia, Primo Torres y Felix Torrero.

Dos de ellos visten calzon corto to de pana, fajas y mantas azules, pañuelo en la cabeza, edad 40 años.—Otro viste de pantalon elástico de punto azul y boina; de 30 años.

D. Juan Duplá, Cónsul del Tribunal de Comercio de Zaragoza, y Juez de la quietra de los Señores Cano y Cercós.

Hago saber: que se ha señalado hasta el dia 17 de Abril próximo como plazo para que todos los acreedores de la expresada quiebra presenten á los síndicos de la misma D. Ramon Laplana, don Vicente Monforte y D. Dámaso Mercadal, los títulos justificativos de sus créditos acompañados de las copias que previene el art 1102 del Código de Comercio. Asimismo se ha señalado el dia 1.º de Mayo inmediato y hora de las 9 de la mañana en el Salon del Tribunal calle de la Manifestacion n 155 para la celebracion de la Junta general de exámen y reconocimiento de dichos créditos. Y para que no se alegue ignorancia y á los efectos legales se fija el presente.

Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1868.—Juan Duplá.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Jacinto Palacio, Cónsul del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito y por proceso egecutivo contra D. Tomas Fortea fabricante de esta Ciudad se venden los bienes siguientes:

Veinte y cinco telares con sus urdidores, cargador, carretes y demas útiles ó accesorios necesarios.

Varios géneros de lencería de toda clase como servilletas, manteles, tohallas en rollos y sueltas y piezas de tela de talegas de cuyos precios se enterará en el Tri-

bunal, y se pondrán de manifiesto los telares y demas útiles en la fábrica en que se hallan estos sita en la calle de Alcalá número 16 el dia anterior del remate 13, desde las 9 de la mañana á las 12 del mismo.

Para su remate se ha señalado el dia 14 de Abril próximo y hora de las 9 de la mañana en el Salon del Tribunal, sito calle de la manifestacion número 155.

Dado en Zaragoza á 26 de Marzo de 1868.—Jacinto Palacio.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Enrique de Garro Ruiz Mateos, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza egerciente funciones de primera instancia en el expediente de que procede este edicto.

Hago saber: que para pago de escudos se saca á la venta en pública licitacion bajo el tipo de 8000 escudos, y condiciones cuyo pliego asi como el título de adquisicion se halla de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de San Pablo sita Calle de D. Jaime primero número 61 cuarto tercero derecha.

Una Fábrica de harinas sita en Miralbueno, término de Zaragoza, junto á la carretera de Madrid, demarcada con el número 163 con sus edificios cercado de tapias, maquinarias útiles y pertenencias de todas clases, con 1 cahiz 2 cuartales y 1 almud de tierra en cultivo, equivalente á 60 áreas 19 centiáreas que las tierras rodean el edificio y confronta todo reunido por Saliente con viña de Lorenzo Perez, Norte con viña de Santiago San Martin, Mediodia con carretera de Madrid y Poniente con portazgo del puente de la Muela.

Para cuyo acto he señalado el dia 13 de Abril próximo viniente á las 10 de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado sito calle de San Juan núm. 7 cuarto principal derecha.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1868 -Enrique de Garro.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

D. Benito Ramon Zaragozano, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de Paz y egerciente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que en los autos egecutivos pendientes en este Juzgado y por el oficio del Infrascrito á instancia de D. Felide Guallart de esta

vecindad contra Doña Maria Ubeda viuda de D. Pascual Marraco, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa en la calle del Pilar señalada con el número 36 moderno y es medianera, por la derecha con la del número 38, por la izquierda con la número 34, y por el fondo con casa de D. Juan Gascue: El solar presenta la forma de un cuadrilátero, cuya superficie de 69 metros cuadrados con 9 centésimos disminuye en los pisos de sótanos principal y segundo, á causa de las servidumbres constituidas á favor de la casa número 38, que utiliza en ellos una parte de la referida estension. El edificio consta de piso de sótanos con la primera crugia, vajo, entresuelo, principal segundo, tercero y cubiertas componiendo un cuerpo de habitacion entre las diversas estancias distribuidas en cada uno y contiene además un pozo de aguas claras de uso de esta finca y de la medianera de la derecha. Las construcciones son de las clases ordinarias y se hallan en general regularmente conservadas.

Hecha la tasacion del solar y de las fábricas, conforme á los precios corrientes, y rebajado el importe de las servidumbres antes indicadas asi como el de lo que pertenece al inquilino y está espresado el detalle en la respectiva declaracion, tasan el edificio en 2589 escudos con 450 milésimas y por no ser de cómoda ni facil division corresponde á la tercera parte de que se trata en los autos el de 863 escudos con 150 milésimas.

Otra sita en el Arrabal calle de Sobrarbe número 16 moderno, siendo medianera por la derecha con el número 18, por la izquierda con el número 14, y por fondo con le número 12 de la misma calle.

El solar tiene la forma de un polígono irregular y comprende 159 metros cuadrados con 44 centímetros á cuya superficie se agrega la del paso cubierto para carros que constituye en una servidumbre impuesta á favor de este fundo en el piso vajo del medianero de la derecha, siendo de advertir que tanto este paso como el corral de la casa de que se trata, sirven tambien para la del número 12 y al efecto tiene una puerta de comunicacion establecida en el extremo de la medianeria de la izquierda, la finca se compone de un cuerpo de edificio con piso de sótanos en la estension de la primera crugia, destinado á bodega vinaria, vajo, principal, y el de cubiertos, en que hay distribuidas las estancias necesarias para viviendas de labradores y de un corral con los accesorios de choza y gallinero.

Las construcciones son de las clases ordinarias usuales en la localidad y se hallan en general muy mal conservados. Ha sido tasada en 2083 escudos con 425 milésimas.

Y finalmente otra casa en el Arrabal calle de Sobrarbe número 18 moderno, y es medianera por la derecha, y por el fondo con el número 20, y por la izquierda con la número 16, de la misma calle.

El solar tiene la forma de polígono irregular, que comprende 147 metros cuadrados con 3 centímetros

cuya superficie disminuye en el piso bajo á causa de la servidumbre de paso para carros, que hay establecida en este fundo á favor del medianero de la izquierda. La casa consta de piso de sótanos en la primera crugia, bajo, principal, y de cubiertos en los que hay distribuidas las dependencias necesarias para una vivienda de labrador siendo de advertir que en una parte de su estension se vierten las aguas á la medianera de la derecha.

Las construcciones son de las clases ordinarias usuales en la localidad, y se hallan en general mal conservadas. Tasada en 2454 escudos con 722 milésimas.

Y para cuyo remate se ha señalado el dia 20 de Abril próximo viniente á las 10 de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por su mandado, Jose Barrau.

El Intendente militar del distrito de Aragon.

Hace saber: que debiendo procederse á subastar la construccion y colocacion de puertas y ventanas en el Castillo de la Aljaferia de esta plaza, se señala el dia 30 del actual para este acto, el cual tendrá lugar á las 11 y media de su mañana en el parque de Ingenieros de esta plaza donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con reserva del tipo adoptado por la Comandancia de Ingenieros; debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al adjunto modelo, acompañados del talon del depósito hecho en la caja sucursal de veinte escudos, todo conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio del mismo año.

Zaragoza 19 de Marzo de 1868 —P. A.—El Subintendente militar, Francisco Aparisi.—El oficial 2.º Secretario, Isidro Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia y Diario de avisos de esta capital de la adjudicacion en pública subasta de la construccion y colocacion de las puertas de ingreso del cuartel de la Aljaferia y de las puertas y ventanas para el escusado y cuartos de aseó del mismo edificio, se compromete á construir las sin herajes y colocarlas en su sitio, todo con sugesion al pliego de condiciones formulado por el cuerpo de Ingenieros por el precio de... (escrito en número) escudos el metro cuadrado del tipo de primera clase.

Por id. id. del tipo de 2.º id. Por id. id. id. de 3.º id.

Por id. id. id. de 4.º id.
 Por id. id. id. de 5.º id.
 Por id. id. id. de 6.º id.

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 26 de Febrero último me dice lo siguiente:

«De acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instrucción pública, esta Dirección general ha dispuesto que los cirujanos que por reunir la circunstancia de que habla el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Febrero del año próximo pasado quieran hacer privadamente los estudios necesarios para obtener título de facultativo habilitado de 2.ª clase puedan inscribirse en la matrícula del año que les corresponda estudiar en cualquier época que les convenga, pero con la condición precisa de no examinarse hasta que hayan transcurrido doce meses á contar desde la fecha en que se hayan matriculado.»

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados.
 Zaragoza 16 de Marzo de 1868
 —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 19 de Febrero me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en el Instituto del Noviciado de esta Corte y en el de Murcia una de las cátedras de Gramática latina y castellana dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos la primera y con mil la segunda las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de filosofía y letras, Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó estar habilitado antes de la ley de Instrucción pública de 1857 para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solitudes documentadas en el tér-

mino improrogable de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: ¿Ha sido siempre la misma la pronunciación del idioma castellano? ¿Lo fué la del latino cuando era lengua viva?

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 17 de Marzo de 1868
 —El Rector, Pedro Berroy.

AVISO A LOS SÚBDITOS ITALIANOS.

El Cónsul general de S. M. el Rey de Italia participa á los súbditos Italianos residentes en este Distrito Consular que comprende la provincia de Zaragoza, que con el fin de evitar todas dudas ó perjuicios, deben hacerse inscribir en el registro del estado civil que está á cargo de este Consulado. En su consecuencia deben presentar personalmente ó remitir por el correo, en el término máximo de tres meses de esta publicación, á la cancillería de este Consulado, sita en la calle ancha S. Bernardo número 54.

1.º El pasaporte ú otro documento que justifique su nacionalidad.

2.º Los certificados de matrimonio contraído en España.

3.º La fé de bautismo de sus hijos.

Ocurriendo el fallecimiento de algun individuo de la familia, deberán remitirme la fé de defunción dentro del término de 8 dias del fallecimiento,

Madrid 24 de Marzo de 1868.
 —El Cnsul General, Bauer.

CANAL IMPERIAL.

Dirección y Administración.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 25 de Febrero último esta Dirección ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril á la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de 420 metros cúbicos de piedra machacada procedente de las graveras de Ribaforada, con destino al zampeado del Canal contiguo á las bocas de toma de aguas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852

en Zaragoza en el local que ocupan las oficinas del Canal, en cuyo punto se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1 por 100 del importe del presupuesto debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Tesorería de la provincia de Zaragoza.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1 escudo.

Zaragoza 17 de Marzo de 1868.
 —El Ingeniero Gefe Director del Canal, Mariano Royo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 420 metros cúbicos de piedra machacada procedente de las graveras de Ribaforada, con destino al zampeado del Canal contiguo á las bocas de toma de aguas, se comprometo á tomar á su cargo el acopio de dicho material con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad comprometida el proponente á verificar los acopios.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 25 de Febrero último esta Dirección ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril á la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de 2330 quintales castellanos de cal hidráulica de las fábricas de Zumaya, en la provincia de Guipuzcoa, con destino al zampeado del Canal contiguo á las bocas de toma de aguas.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Zaragoza en el local que ocupan las oficinas del Canal, en cuyo punto se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de uno por ciento del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Tesorería de la provincia de Zaragoza.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de diez escudos quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de un escudo.

Zaragoza 17 de Marzo de 1868.
 —El Ingeniero Gefe Director del Canal, Mariano Royo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 2330 quintales castellanos de cal hidráulica de las fábricas de Zumaya con destino al zampeado del Canal contiguo á las bocas de toma de aguas, se comprometo á tomar á su cargo el acopio de dicho material, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á verificar los acopios.)

Fecha y firma del proponente.

ESTUDIOS

DE ADMINISTRACION PRÁCTICA,
 por el Excmo. Sr. D. Antonio Gueroles,
 Gobernador que ha sido
 de las principales provincias de España.

PLAN DE LA OBRA.

El autor sigue en estos estudios un método distinto del que gene-

ralmente se observa en la mayor parte de las obras de Administración, tanto españolas como extranjeras.

Considera á la Administración influyendo directamente en el bienestar del país bajo todos sus aspectos y cuidando de todo lo que puede contribuir á este fin. Al efecto, trata primero de la Sanidad, como base de la vida del pueblo y del individuo; luego del Orden público, sin el cual no hay sociedad posible; de los Establecimientos penales y benéficos para separar de esa sociedad los elementos criminales que la dañan y los desvalidos que necesitan de su auxilio y cuidado especial. Se ocupa luego de la Instrucción pública, que es lo primero que el hombre necesita, constituido ya en una sociedad bien organizada; de la Agricultura, Industria y Comercio, fuentes de la riqueza general; y de las Obras públicas que son el gran elemento para desarrollar esa misma riqueza.

Hasta aquí se habrá tratado de los deberes de la Administración. Estran luego sus derechos, y el autor los explica y detalla en la percepción de impuestos, tanto los de dinero como el del servicio militar.

Planteadas así la Administración en general pasa luego á examinarla en la provincial y en el municipio; se ocupa despues del personal de funcionarios públicos á quienes está encomendado todo el mecanismo administrativo, y de la Administración contenciosa que es la garantía concedida contra sus errores ó demasías.

Hay otra porción de ramos administrativos aislados, de menor importancia y que no tienen fácil cabida en ninguno de estos cuadros generales, por lo cual se tratan por separado.

Finalmente, aunque la Administración es y debe ser ajena á la política, como realmente ella es la que entiende en la aplicación de los derechos políticos, el autor concluye su obra con un tratado sobre ellos.

Los «Estudios prácticos de Administración» formarán 12 tratados independientes entre sí, constituyendo 12 volúmenes separados, pero que pueden encuadernarse 2 ó mas unidos. Hé aquí sus títulos:

1.º Sanidad, comprendiendo todos los ramos de ella ó que por ella pueden ser afectados, como la higiene, el ejercicio de la medicina, los cementerios, las epidemias y la sanidad marítima.

2.º Orden público, que comprende la policía preventiva y re-

presiva, asociaciones, reuniones y diversiones públicas.

3.º Beneficencia é incidencias de religion y de moral, en cuyo tratado se comprende toda la gestión benéfica del poder administrativo y todo lo que este hace para contribuir al mantenimiento de la religion y á la moralidad pública, bajo cuyo último concepto abraza también la moderna institución de los premios á la virtud.

4.º Instrucción pública, en todos los ramos de esta vasta materia desde la 1.ª enseñanza hasta la superior, la facultativa y la artística.

5.º Agricultura, Industria y Comercio, comprendiendo también en el 1.º de estos ramos el de riegos, y en los otros todas las cuestiones fabriles y las que se rozan con la producción y el consumo.

6.º Obras públicas, en las cuales van incluidas las de todas clases, incluidas las construcciones civiles de los pueblos.

7.º Hacienda, que abraza todas las contribuciones é impuestos, y la contabilidad general de los mismos.

8.º Quintas, explanando todos los incidentes de este impuesto personal.

9.º Administración provincial y municipal, que explica todo el mecanismo de las funciones administrativas en el círculo limitado de la provincia y del municipio.

10. Funcionarios públicos y Administración contenciosa, de los deberes y derechos de los primeros, y la índole y objeto de esta última.

11. Asuntos varios, que comprende la estadística, división territorial, correos, telégrafos, alojamientos, bagajes, suministros y disensos paternos.

12. Derechos políticos, que abraza los concedidos por las instituciones vigentes, especialmente el de la imprenta y elecciones y como incidencia de esos derechos que solo competen á los españoles se comprende también en este tratado el fuero y situación de los extranjeros.

Cada tratado tendrá un apéndice en el que se intercalarán las leyes, reglamentos y principales órdenes citadas en el texto, para que sirvan de consulta y aclaración.

Condiciones de la suscripción.

El tamaño de la obra será como el de este prospecto, calculándose tendrá cada tratado sobre 200 páginas.

Los 3 primeros tratados están ya en prensa: los demás irán pu-

blicándose sin interrupción, calculándose podrá darse uno cada mes pero no precisamente por el orden con que quedan indicados sino dando preferencia á los que obtengan mas suscripción previa. Al efecto todo el que quiera suscribirse por alguno ó todos los tratados, podrá hacerlo expresando dichos tratados en la nota de la circular y devolviéndola á los editores.

Precios de la suscripción.

El precio de cada tratado será el de 8 rs. franco de porte, pero tomando 5, se rebajará á 7 rs. y tomando 6 ó mas quedará reducido á 6 rs. cada tratado. El pago se verificará en libranzas del giro mútuo, en letras de fácil cobro y donde no haya facilidad para ninguno de los dos medios, en sellos de correos á la orden de Gregorio Estrada en carta certificada.

Se hace preciso que al hacer la suscripción por uno ó mas tratados incluyan el pago de uno, sin cuyo requisito no será servida la suscripción y tan pronto sea servido el cuaderno, manden el importe de otro y así sucesivamente hasta concluir por los que tenga hecha la suscripción el interesado.

Punto de suscripción.

En casa de los editores, Hiedra, 5 y 7, Madrid, donde se dirigirá toda la correspondencia y las reclamaciones. 2

ARRIENDO DE YERBAS.

A las diez de la mañana del miércoles 15 de Abril próximo, se arrendarán en el palacio del monte de Baigorri, para tiempo de dos años, las yerbas y estiércoles que á continuación se expresan:

	Yerbas. Escs.	Estiércoles. Escs.
Corraliza del espeso. . .	500	200
Casas. . . .	570	200
Peñas. . . .	400	170
Lopez. . . .	400	170
Salada. . . .	570	200
Guadañon. . .	570	200

Las condiciones para el arriendo se hallarán en poder del guarda mayor del monte. Lerin 12 de Marzo de 1868.—Jorge Martinez y Gil.

La Peninsular.

Desde primero de Abril próximo quedará abierto el pago de los intereses del segundo semestre de 1867, de cupones de las obligaciones hipotecarias de «La Peninsular,» residuos de obligaciones y sobre imposiciones en la referida compañía, en las ofi-

cinas de la representación de la provincia, calle de Bruil número 4, desde las 10 de la mañana.

Zaragoza 29 de Marzo de 1868.—El representante, Felipe Jus-

En la Secretaría del Ayuntamiento de Calmarza, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencalderas se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cunchillos, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

El Apéndice ú hoja adicional al amillaramiento de la riqueza de Urrea de Jalón que acredita las alteraciones verificadas para el año económico próximo se halla de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Por disposición del Sr. Jefe de paz de Justibol se saca á venta por débito de alfardas y hechas un campo sito en el término de Justibol y partida del Soto, sacada 5 arrobas de tierra ó lo que fuese, valuado en 700 rs. cuya venta tendrá lugar el día 5 de Abril á las 5 de la tarde en la secretaria de este Juzgado.

Los repartos de territorial exactamente iguales al modelo inserto en el Boletín número 45, se hallan de venta en la imprenta de este periódico los que se remitirán sin pérdida de tiempo por el correo á los Ayuntamientos que lo soliciten, previo aviso.

Asimismo se hallan en este establecimiento el apéndice al amillaramiento y repartos de consumos, todo con arreglo á los últimos modelos.